

burgos



boletín oficial de la provincia

núm. 204



martes, 27 de octubre de 2015

C.V.E.: BOPBUR-2015-204

sumario

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SECCIÓN DE CONTRATACIÓN Y JUNTA DE COMPRAS

Formalización del contrato de conservación, reposición y mejora de la red de carreteras de la Diputación Provincial de Burgos. Zona Norte. Anualidad 2015 4

Formalización del contrato de conservación, reposición y mejora de la red de carreteras de la Diputación Provincial de Burgos. Zona Sur. Anualidad 2015 6

SERVICIO DE FORMACIÓN, EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL

Tercera distribución del remanente de las subvenciones a municipios para la contratación temporal de personas desempleadas para la realización de obras y servicios de interés general y social 8

AYUNTAMIENTO DE CASTRILLO DEL VAL

Concurso para el arrendamiento de fincas rústicas de cultivo de propiedad municipal 10

Aprobación inicial de la modificación de varias ordenanzas fiscales 12

AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE ARGANZÓN

Aprobación definitiva del Reglamento Orgánico 13

Aprobación provisional de la ordenanza reguladora de la tasa de alcantarillado y depuración de aguas residuales 23

AYUNTAMIENTO DE LERMA

Solicitud de cambio de titularidad de licencia ambiental y de apertura de actividad de taller mecánico 24

AYUNTAMIENTO DE MEDINA DE POMAR

Baja por caducidad en el Padrón de Habitantes 25

Expediente de enajenación de un inmueble sito en Moneo 26



sumario

AYUNTAMIENTO DE OÑA

Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número tres para el ejercicio de 2015	27
Aprobación inicial de la modificación del Reglamento municipal canino	28
Aprobación provisional de la modificación del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras	29
Aprobación inicial de la modificación del Reglamento municipal del centro deportivo	30

AYUNTAMIENTO DE PEÑARANDA DE DUERO

Delegación de funciones de la Alcaldía por ausencia de su titular	31
---	----

AYUNTAMIENTO DE SALAS DE LOS INFANTES

Acuerdo adoptado para dejar sin efecto el procedimiento selectivo para cubrir mediante oposición dos plazas de vigilantes municipales	33
---	----

AYUNTAMIENTO DE VALDEANDE

Aprobación inicial de la modificación de la ordenanza reguladora del suministro de agua potable a domicilio	34
---	----

JUNTA VECINAL DE ENTRAMBOSRÍOS

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2015	35
Cuenta general del ejercicio de 2014	36

JUNTA VECINAL DE FUENTE ÚRBEL

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2015	37
--	----

JUNTA VECINAL DE OBARENES

Cuenta general del ejercicio de 2014	38
Aprobación inicial del presupuesto para el ejercicio de 2015	39

JUNTA VECINAL DE SANTURDE

Aprobación inicial del presupuesto para el ejercicio de 2015	40
Cuenta general del ejercicio de 2014	41

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BURGOS

Procedimiento ordinario 623/2015	42
Procedimiento ordinario 634/2015	43
Despido/ceses en general 586/2015	44



sumario

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE BURGOS

Ejecución de títulos judiciales 265/2015 45

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BURGOS

Ejecución de títulos judiciales 241/2015 46

JUZGADO DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER NÚMERO UNO DE BURGOS

Divorcio contencioso 18/2015 47

VI. ANUNCIOS PARTICULARES

COMUNIDAD DE REGANTES DEL CANAL DE ARANDA

Aprobación definitiva de los padrones generales de usuarios y fincas, campaña 2015 49

COMUNIDAD DE REGANTES DEL CANAL DE LA VID

Aprobación definitiva de los padrones generales de usuarios y fincas, campaña 2015 50

COMUNIDAD DE REGANTES QUINTANA DEL PIDIO

Aprobación definitiva de los padrones generales de usuarios y fincas, campaña 2015 51



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SECCIÓN DE CONTRATACIÓN Y JUNTA DE COMPRAS

Anuncio de formalización del contrato

1. – Entidad adjudicataria:

- a) Organismo: Excma. Diputación Provincial de Burgos.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación y Junta de Compras.
- c) Número de expediente: 8E/15.
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante: <https://contratante.burgos.es>

2. – Objeto del contrato:

- a) Tipo de contrato: Obras.
- b) Descripción: Conservación, reposición y mejora de la red de carreteras de la Diputación Provincial de Burgos. Zona Norte. Anualidad 2015.
- c) CPV (referencia de nomenclatura): 45233141 (Trabajos de mantenimiento de carreteras).
- d) Medio y fecha de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Provincia número 83 de fecha 5 de mayo de 2015 y en el perfil del contratante de la Diputación de Burgos con igual fecha.

3. – Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto, con un solo criterio de adjudicación precio más bajo.

4. – Valor estimado del contrato: 826.446,28 euros.

5. – Presupuesto base de licitación:

Importe neto: 826.446,28 euros. IVA (21%): 173.553,72 euros. Importe total: 1.000.000 euros (IVA incluido).

6. – Formalización del contrato:

- a) Fecha de adjudicación: 20 de agosto de 2015.
- b) Fecha de formalización del contrato: 21 de septiembre de 2015.
- c) Contratista: Constructia Obras e Ingeniería, S.L.
- d) Importe de la adjudicación: 697.569,98 euros (IVA incluido).
- e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Oferta económica más ventajosa en su conjunto.



Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 154 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

En Burgos, a 9 de octubre de 2015.

El Presidente, P.D., el Secretario General,
José Luis M.^a González de Miguel



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SECCIÓN DE CONTRATACIÓN Y JUNTA DE COMPRAS

Anuncio de formalización del contrato

1. – Entidad adjudicataria:

- a) Organismo: Excma. Diputación Provincial de Burgos.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación y Junta de Compras.
- c) Número de expediente: 9E/15.
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante: <https://contratante.burgos.es>

2. – Objeto del contrato:

- a) Tipo de contrato: Obras.
- b) Descripción: Conservación, reposición y mejora de la red de carreteras de la Diputación Provincial de Burgos. Zona Sur. Anualidad 2015.
- c) CPV (referencia de nomenclatura): 45233141 (Trabajos de mantenimiento de carreteras).
- d) Medio y fecha de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Provincia número 83 de fecha 5 de mayo de 2015 y en el perfil del contratante de la Diputación de Burgos con igual fecha.

3. – Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto, con un solo criterio de adjudicación precio más bajo.

4. – Valor estimado del contrato: 826.446,28 euros.

5. – Presupuesto base de licitación:

Importe neto: 826.446,28 euros. IVA (21%): 173.553,72 euros. Importe total: 1.000.000 euros (IVA incluido).

6. – Formalización del contrato:

- a) Fecha de adjudicación: 20 de agosto de 2015.
- b) Fecha de formalización del contrato: 21 de septiembre de 2015.
- c) Contratista: Padecasa Obras y Servicios, S.A.
- d) Importe de la adjudicación: 600.100,00 euros (IVA incluido).
- e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Oferta económica más ventajosa en su conjunto.



Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 154 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

En Burgos, a 9 de octubre de 2015.

El Presidente, P.D., el Secretario General,
José Luis M.^a González de Miguel



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE FORMACIÓN, EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL

Transcurrido el plazo previsto para la aceptación de la subvención directa concedida como consecuencia de la segunda distribución de remanentes, conforme a lo previsto en la resolución de esta Presidencia n.º 4.816 de fecha 21 de julio de 2015 (Boletín Oficial de la Provincia de 14 de agosto de 2015), se comprueba que diversos municipios no la han presentado en tiempo y forma por lo que, de conformidad con lo previsto en la base octava de las reguladoras de las presentes subvenciones, debe entenderse que los beneficiarios renuncian a la misma, debiendo repartirse el importe sobrante entre el resto de municipios según la relación prevista en el Anexo IV de las bases reguladoras, continuando a partir del número 97 y excluyéndose a los municipios no aceptantes.

Así, de conformidad con lo establecido en la base octava de las reguladoras de la citada subvención y el decreto de Presidencia al que se hará referencia y por las razones que se indicarán, por medio de la presente resolución, esta Presidencia, asistida del Secretario General que suscribe, resuelve:

Primero. – Declarar la renuncia de los municipios que a continuación se relacionan, al no haber presentado el Anexo II para la aceptación de la subvención procedente del reparto de remanentes aprobado por esta Presidencia el 21 de julio de 2015 (Boletín Oficial de la Provincia de 14 de agosto 2015).

RELACIÓN RENUNCIAS REPARTO REMANENTE 2º

	Municipio	IMPORTE SUBVENCIÓN INICIAL
1	PUENTEDURA	5.500 €
2	SANTA MARIA RIVARREDONDA	5.500 €
3	JUNTA DE VILLALBA DE LOSA	5.500 €
4	VALLE DE ZAMANZAS	5.500 €
5	TAMARÓN	5.500 €

La suma total del importe no aceptado asciende a la cantidad de 27.500,00 euros, importe que se distribuirá entre el resto de los municipios que han aceptado la subvención en tiempo y forma, en el orden establecido en el Anexo IV de las bases reguladoras de conformidad con lo dispuesto en la base octava, quedando excluidos de dicho reparto los municipios incumplidores, y comenzando este segundo reparto en el número 97, según lo previsto en la resolución de Presidencia 4.816.

Segundo. – Por resolución de Presidencia n.º 6.502, de 30 de septiembre de 2015, se ha estimado el recurso de reposición interpuesto por el municipio de Redecilla del



Camino contra la resolución de la misma n.º 4.816, de fecha 21 de julio de 2015, por la que se declaraba la renuncia de diversos municipios, entre ellos el citado, a la subvención directa por falta de aceptación de la misma en tiempo y forma.

Dicha estimación supone el reconocimiento de la condición de beneficiario de la subvención y de los derechos económicos inherentes al municipio de Redecilla del Camino por importe de 5.500,00 euros, por lo que dicha suma debe deducirse del remanente actual.

En consecuencia, la cantidad que en este segundo reparto debe distribuirse conforme a lo expuesto en el resuelto primero será de 22.000,00 euros.

Tercero. – Repartir el remanente resultante entre el resto de municipios, en el orden establecido en el Anexo IV de las bases reguladoras de la presente subvención directa, excluyéndose a los municipios incumplidores que no han aceptado en tiempo y forma y comenzando por el municipio con el número 97, Torrecilla del Monte (municipio que renunció).

El reparto del importe, que asciende a 22.000,00 euros, se realizará entre los siguientes municipios, quienes tendrán un plazo de veinte días naturales para aceptarlo, computándose desde el siguiente a la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, para lo que deberán presentar el Anexo II debidamente cumplimentado y registrado, según lo dispuesto en la base octava de las reguladoras de la subvención, recordándose que, conforme a la misma, la publicación sustituirá a la notificación personalizada.

DISTRIBUCIÓN DE TERCER REMANENTE

Nº ANEXO IV	Municipio	Media demandantes parados 2014	Padrón 1/01/2014 Población	Relación demandantes parados / población	IMPORTE SUBVENCION actual
98	VILLAGALIGO	5	44	12,12	5.500,00
99	MONCALVILLO	5	35	14,76	5.500,00
100	ARRAYA DE OCA	5	33	14,39	5.500,00
102	MONASTERIO DE RODILLA	4	120	3,61	5.500,00

Cuarto. – Transcurridos los veinte días de plazo para presentar la aceptación, el importe que resultare en el caso de que alguno/s de los citados municipios no lo hubiere/n aceptado en tiempo y forma, o bien haya renunciado expresamente, se continuará distribuyendo como remanente entre el resto de municipios, continuando con la relación indicada en el Anexo IV (partiendo del número 103 incluido, Madrigal del Monte) y excluyéndose los municipios que no hayan aceptado cualquiera de los importes previos.

Quinto. – Dar cuenta de la presente resolución a la Junta de Gobierno en la primera sesión que se celebre.

En Burgos, a 7 de octubre de 2015.

El Presidente,
César Rico Ruiz

Ante mí, el Secretario General,
José Luis M.^a González de Miguel



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CASTRILLO DEL VAL

De conformidad con el acuerdo del Pleno de esta Corporación de fecha 10 de septiembre de 2015, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del concurso para el arrendamiento de las fincas rústicas de cultivo propiedad de este Ayuntamiento, conforme a los siguientes datos:

1. – *Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:*

- a) Organismo: Pleno Ayuntamiento de Castrillo del Val.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Obtención de documentación e información:
 - Copistería Amábar, avenida del Arlanzón, 15 (Burgos).
 - Página web: www.castrillodelval.es

2. – *Objeto del contrato:* Arrendamiento de las fincas rústicas de cultivo, en lotes según figura en el documento técnico redactado por el Ingeniero Agrónomo D. Alberto Barbero Orcajo, que figura unido al expediente.

<i>Lote</i>	<i>Superficie tierras arables (ha)</i>	<i>Importe referencia</i>
H	0,2098	46,16 €
I	0,1111	24,44 €
K	0,3937	86,61 €
N	0,1170	25,74 €

3. – *Tramitación y procedimiento:*

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto y concurso.
- c) Criterios de adjudicación:
 - Canon o precio del arrendamiento anual ofrecido: Hasta 40 puntos.
 - Compromiso de mejoras en el lote que se va a explotar: Hasta 30 puntos.

4. – *Garantías exigidas:* Definitiva 5%.

5. – *Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:*

- a) Plazo de presentación: Quince días naturales contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.
- b) Modalidad de presentación: Según pliego.
- c) Lugar de presentación: Ayuntamiento de Castrillo del Val en horario de oficina.



6. – *Apertura de ofertas*: Primer martes o jueves tras la finalización del plazo de presentación de proposiciones, a las 16:30 horas.

En Castrillo del Val, a 7 de octubre de 2015.

El Alcalde,
Jorge Mínguez Núñez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CASTRILLO DEL VAL

Aprobación inicial de modificación de ordenanzas

El Pleno del Ayuntamiento de Castrillo del Val (Burgos), en sesión extraordinaria celebrada el día 8 de octubre de 2015, acordó la aprobación inicial de la modificación de las siguientes ordenanzas fiscales y reguladoras:

- Tasa sobre recogida domiciliaria de basuras o residuos sólidos urbanos.
- Tasa por prestación del servicio de celebración de matrimonios civiles.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Castrillo del Val, a 9 de octubre de 2015.

El Alcalde,
Jorge Mínguez Núñez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE ARGANZÓN

Elevado a definitivo el acuerdo por el que se aprueba el Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de La Puebla de Arganzón, acordado por el Pleno de la Corporación el 27 de abril de 2015, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo durante el periodo de exposición pública, a continuación se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales:

REGLAMENTO ORGÁNICO DEL AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE ARGANZÓN

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. – El Ayuntamiento de La Puebla de Arganzón, ejerciendo la potestad reglamentaria y de autoorganización que otorgan los artículos 4 y 20.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 24.b) del Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y el artículo 4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, regula la organización y el régimen de funcionamiento del Ayuntamiento.

Artículo 2. – El presente Reglamento tiene por objeto regular la organización y el régimen de funcionamiento de los Órganos de Gobierno y Administración de este municipio.

Artículo 3. – Los preceptos de este Reglamento se aplicarán preferentemente siempre que no vayan en contra de disposiciones de rango legal que sean de obligado cumplimiento, teniendo en cuenta que la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, tiene carácter básico, e, igualmente, los artículos 1, 2, 3.2, 18, 22, inciso primero, 25, 26, 34, 48, 49, 50, 52, 54, 56, 57, 58, 59, 69 y 71 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

Artículo 4. – El Ayuntamiento tiene la potestad de gobierno y administración municipal, siendo órganos necesarios del Ayuntamiento:

- El Alcalde.
- Los Tenientes de Alcalde.
- El Pleno.
- La Junta de Gobierno Local.
- La Comisión Especial de Cuentas.

Son órganos complementarios del Ayuntamiento:

- Los Concejales Delegados.
- Las Comisiones Informativas.



Artículo 5. – La adquisición de la condición de miembro de la Corporación, la determinación del número de miembros que compondrán la misma, el procedimiento de elección, la duración del mandato y los supuestos de inelegibilidad e incompatibilidad, son los regulados en la Legislación Estatal, en concreto en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el Real Decreto 2568/1986, 28 noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Artículo 6. – Los Concejales electos deberán presentar la credencial ante la Secretaría General y realizar la declaración sobre causas de posible incompatibilidad y sobre cualquier actividad que les proporcione o pueda proporcionar ingresos económicos. Formularán, asimismo, declaración de sus bienes patrimoniales, que se realizará antes de la toma de posesión del cargo.

Artículo 7. – El Concejel perderá su condición de tal:

- Por decisión judicial firme, que anule la elección o proclamación.
- Por fallecimiento o incapacitación, declarada por decisión judicial firme.
- Por extinción del mandato al expirar el plazo del mismo, sin perjuicio de que continúe en sus funciones solamente para la administración ordinaria hasta la toma de posesión de sus sucesores.
- Por renuncia, que deberá hacerse efectiva ante el Pleno de la Corporación.
- Por incompatibilidad, en los supuestos y condiciones establecidos en la Legislación Electoral.
- Por pérdida de la nacionalidad española.

Artículo 8. – Los miembros de la Corporación Local gozan, una vez que han tomado posesión del cargo, de los honores, prerrogativas y distinciones propios del mismo que se establezcan en las Leyes Estatales y en las que las desarrollen, y están obligados al cumplimiento estricto de sus deberes y obligaciones inherentes en aquel.

Los Concejales Electos podrán relacionarse con el Ayuntamiento a través de medios electrónicos, y si elige la notificación por medios electrónicos como preferente, facilitará la dirección de correo electrónico a las que se enviarán todas las notificaciones que les afecten.

Artículo 9. – Los miembros de las Corporaciones Locales tienen el derecho y el deber de asistir, con voz y voto, a las sesiones del Pleno y a las de aquellos otros órganos colegiados de que formen parte, salvo justa causa que se lo impida, que deberán comunicar con la antelación necesaria al Presidente de la Corporación.

Artículo 10. – Todos los miembros de las Corporaciones Locales tienen derecho a obtener del Alcalde o de la Junta de Gobierno Local cuantos antecedentes, datos o informaciones obren en poder de los servicios de la Corporación y resulten precisos para el desarrollo de su función.



La petición de acceso a la información se entenderá concedida por silencio administrativo en caso de que no se dicte resolución o acuerdo denegatorio en el término de cinco días a contar desde la fecha de solicitud.

Artículo 11. – Sin necesidad de que el miembro de la Corporación esté autorizado, los servicios administrativos municipales estarán obligados a facilitar la información solicitada en los siguientes casos:

– Cuando se trate del acceso de los miembros de la Corporación que ostenten delegaciones o responsabilidades de gestión a la información propia de las mismas.

– Cuando se trate del acceso de cualquier miembro de la Corporación a la información y documentación correspondiente a los asuntos que hayan de ser tratados por los órganos colegiados de que formen parte, así como a las resoluciones o acuerdos adoptados por cualquier órgano municipal.

– Cuando se trate del acceso de los miembros de la Corporación a la información o documentación de la Entidad Local que sea de libre acceso para los ciudadanos.

Artículo 12. – Las consultas y el examen concreto de los expedientes, libros y documentación se regirá por las normas siguientes:

– La consulta general de cualquier expediente o antecedentes documentales podrá realizarse, bien en el archivo general o en la dependencia donde se encuentre, bien mediante entrega de los mismos o de copia al miembro de la Corporación interesado para que pueda examinarlos en el despacho o salas reservadas a los miembros de la Corporación.

– En ningún caso los expedientes, libros o documentación podrán salir de la Casa Consistorial o de las correspondientes dependencias y oficinas locales.

– La consulta de los Libros de Actas y los Libros de Resoluciones del Presidente deberá efectuarse en el archivo o en la Secretaría General.

– El examen de expedientes sometidos a sesión podrá hacerse únicamente en el lugar en que se encuentren de manifiesto a partir de la convocatoria.

Los miembros de la Corporación tienen el deber de guardar reserva en relación a las informaciones que les faciliten para hacer posible el desarrollo de su función.

Artículo 13. – Los Concejales no podrán invocar o hacer uso de su condición para el ejercicio de cualquier actividad mercantil, industrial o profesional.

Artículo 14. – Los miembros de la Corporación Local deben de constituirse en Grupos para poder actuar en la vida de la misma. Cada Grupo tendrá un mínimo de 1 componente.

Ningún Concejal podrá pertenecer a más de un Grupo Municipal.

Artículo 15. – Los Grupos Políticos se constituirán mediante escrito que se dirigirá al Presidente y suscrito por todos sus integrantes, que se presentará en la Secretaría General de la Corporación dentro de los cinco días hábiles siguientes a la constitución de la Corporación.



En el mismo escrito de constitución se hará constar la designación de Portavoz del Grupo, pudiendo designarse también suplentes.

Artículo 16. – De la constitución de los Grupos Políticos y de sus integrantes y Portavoces, el Presidente dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre tras cumplirse el plazo previsto en el apartado anterior.

Cuando la mayoría de los Concejales de un Grupo Político Municipal abandonen la formación política que presentó la candidatura por la que concurrieron a las elecciones o sean expulsados de la misma, serán los Concejales que permanezcan en la citada formación política los legítimos integrantes de dicho Grupo Político a todos los efectos.

En cualquier caso, el Secretario de la Corporación podrá dirigirse al representante legal de la formación política que presentó la correspondiente candidatura a efectos de que notifique la acreditación de las circunstancias señaladas.

Artículo 17. – Los Grupos Políticos podrán hacer uso de locales de la Corporación para celebrar reuniones o sesiones de trabajo con asociaciones para la defensa de los intereses colectivos, generales o sectoriales de la población.

Artículo 18. – En cumplimiento del artículo 75.7 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se constituye un Registro de Intereses de los Miembros de la Corporación, debiendo formular los miembros de la Corporación Local declaración sobre causas de posible incompatibilidad y sobre cualquier actividad que les proporcione o pueda proporcionar ingresos económicos. Formularán, asimismo, declaración de sus bienes patrimoniales. Tales declaraciones se inscribirán en sendos Registros de Intereses.

Los miembros de la Corporación Local deberán realizar las declaraciones antes enumeradas en las siguientes circunstancias:

- Antes de tomar posesión de su cargo.
- Cuando se produzcan variaciones a lo largo del mandato. En este caso, el término para comunicar las variaciones será de un mes a contar desde el día en que se hayan producido.

Artículo 19. – La custodia y dirección del Registro de Intereses es competencia de la Secretaría del Ayuntamiento.

Artículo 20. – La declaración de intereses deberá presentarse en el Registro de Intereses, en documento formalizado aprobado por este Ayuntamiento, y deberá ser firmado por el interesado y el Secretario, para dar fe.

Artículo 21. – Para acceder a los datos contenidos en este Registro de Intereses deberá tenerse la condición de interesado.

Artículo 22. – La elección del Alcalde, el nombramiento, la toma de posesión y la destitución se rigen según la Legislación electoral, aplicando el sistema de votación secreta mediante papeleta y teniendo en cuenta las reglas siguientes:



– Se entregará a los Concejales de la Corporación una papeleta para que en ella escriban el nombre de uno de los candidatos a la Alcaldía del Ayuntamiento (los cuales encabezarán su lista). Esta papeleta se introducirá en un sobre que se cerrará a continuación y se dará al Presidente de la Mesa; este lo introducirá en una urna.

– La Mesa procederá al escrutinio de las votaciones, contando el número de votos que ha tenido cada uno de los candidatos a la Alcaldía. Si en el interior del sobre hubiera más de una papeleta, dicho voto será nulo.

– Se procederá a la proclamación del Alcalde.

Una vez que se ha procedido a la elección del Alcalde, este deberá tomar posesión del cargo, para ello utilizará la forma legalmente establecida y jurará o prometerá el cargo ante el Pleno del Ayuntamiento.

Si no se hallare presente en la sesión de constitución, será requerido para tomar posesión en el plazo de cuarenta y ocho horas, igualmente ante el Pleno de la Corporación, con la advertencia de que, caso de no hacerlo sin causa justificada, se estará a lo dispuesto en la Legislación Electoral para los casos de vacante en la Alcaldía.

El Alcalde podrá renunciar al cargo sin perder por ello su condición de Concejál. La renuncia deberá hacerse efectiva por escrito ante el Pleno de la Corporación, que deberá adoptar acuerdo de conocimiento dentro de los diez días siguientes. Esta vacante se cubriría según el procedimiento establecido en la Legislación Electoral.

Vacante la Alcaldía por renuncia de su titular, fallecimiento o sentencia firme, la sesión extraordinaria para la elección de un nuevo Alcalde se celebrará, con los requisitos establecidos en la Legislación Electoral, dentro de los diez días siguientes a la aceptación de la renuncia por el Pleno, al momento de la adopción del fallecimiento o la notificación de la sentencia, según los casos.

Artículo 23. – Los Tenientes de Alcalde serán libremente nombrados y cesados por el Alcalde de entre los miembros de la Junta de Gobierno Local.

Artículo 24. – Los nombramientos y los ceses se harán mediante resolución del Alcalde de la que se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre, notificándose, además, personalmente a los designados, y se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el Alcalde, sin en ella no se dispusiera otra cosa.

Artículo 25. – La condición de Teniente de Alcalde se pierde, además de por el cese, por renuncia expresa manifestada por escrito y por pérdida de la condición de miembro de la Junta de Gobierno Local.

Artículo 26. – Corresponde a los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a este para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del Alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.



Artículo 27. – En los casos de ausencia, enfermedad o impedimento, las funciones del Alcalde no podrán ser asumidas por el Teniente de Alcalde a quien corresponda sin expresa delegación. La delegación debe contener los siguientes requisitos:

– Las delegaciones serán realizadas mediante Decreto del Alcalde que contendrá el ámbito de los asuntos a que se refiere la delegación, las facultades que se deleguen, así como las condiciones específicas de ejercicio de las mismas.

– La delegación de atribuciones del Alcalde surtirá efecto desde el día siguiente al de la fecha del Decreto, salvo que en ella se disponga otra cosa, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el municipal.

Artículo 28. – En los supuestos en que el Alcalde se ausente del término municipal por más de veinticuatro horas, sin haber conferido la delegación o cuando por causas imprevistas le resultara imposible otorgarla, le sustituirá en la totalidad de sus funciones el Teniente de Alcalde a quien corresponda, dando cuenta al resto de la Corporación.

Artículo 29. – La pérdida de la condición de Teniente de Alcalde se produce por:

- Decreto de Alcaldía decidiendo el cese.
- Renuncia expresa por escrito.
- Pérdida de la condición de miembro de la Corporación.

Artículo 30. – Los Concejales Delegados son aquellos Concejales que ostentan algunas de las delegaciones de atribuciones realizada por el Alcalde, siempre que sea en una de las materias delegables regladas en la Ley reguladora de Bases de Régimen Local.

Artículo 31. – La delegación de competencias deberá realizarse mediante un Decreto de la Alcaldía en el que se especifique cuáles son las competencias delegadas y las condiciones del ejercicio de la facultad delegada.

Si la resolución de delegación se refiere genéricamente a una materia o sector de actividad sin especificación de potestades, se entenderá que comprende todas aquellas facultades, derechos y deberes referidos a la materia delegada que corresponden al órgano que tiene asignadas originariamente las atribuciones con la sola excepción de las que según la Ley reguladora de Bases de Régimen Local son materias no delegables.

Artículo 32. – La delegación de atribuciones requerirá, para ser eficaz, su aceptación por parte del Delegado. La delegación se entenderá aceptada tácitamente si en el término de tres días hábiles contados desde la notificación del acuerdo el miembro u órgano destinatario de la delegación no hace manifestación expresa ante el órgano delegante de que no acepta la delegación.

Artículo 33. – Si en el Decreto de delegación no se dispone otra cosa, el Alcalde conservará las siguientes facultades en relación con la competencia delegada:

- La de recibir información detallada de la gestión de la competencia delegada y de los actos o disposiciones emanadas en virtud de la delegación.
- La de ser informado previamente a la adopción de decisiones de trascendencia.



– Los actos dictados por el órgano delegado en el ejercicio de las atribuciones delegadas se entienden dictados por el órgano delegante, correspondiendo, en consecuencia, a este la resolución de los recursos de reposición que puedan interponerse, salvo que en el Decreto de delegación expresamente se confiera la resolución de los recursos de reposición contra los actos dictados por el órgano delegado.

Artículo 34. – En el supuesto de revocación de competencias delegadas el Alcalde podrá revisar las resoluciones adoptadas por el Concejal Delegado en los mismos casos y condiciones establecidas para la revisión de oficio de los actos administrativos.

Artículo 35. – La revocación o modificación de las delegaciones habrá de adoptarse con las mismas formalidades que las exigidas para su otorgamiento.

Artículo 36. – Se pierde la condición de Concejal Delegado:

- Por renuncia expresa, que habrá de ser formalizada por escrito ante la Alcaldía.
- Por revocación de la delegación, adoptada por el Alcalde con las mismas formalidades previstas para otorgarla.
- Por pérdida de la condición de miembro de la Corporación Municipal.

Artículo 37. – El Pleno está integrado por todos los Concejales y es presidido por el Alcalde.

Artículo 38. – La Junta de Gobierno Local está integrada por el Alcalde, que la preside, y Concejales nombrados libremente por él como miembros de la misma, y cuyo número será de 2 Concejales.

No son públicas las sesiones de la Junta de Gobierno Local.

Artículo 39. – El Alcalde puede cesar libremente, en todo momento, a cualesquiera miembros de la Junta de Gobierno Local. Los nombramientos y ceses serán adoptados por medio de resolución de la Alcaldía de la que se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre, notificándose, además, personalmente a los designados, y se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de resolución por el Alcalde, si en ella no se dispusiera otra cosa.

Artículo 40. – Es atribución propia e indelegable de la Junta de Gobierno Local la asistencia permanente al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones. La Junta de Gobierno Local será informada de todas las decisiones del Alcalde.

Esta información tendrá carácter previo a la adopción de la decisión siempre que la importancia del asunto así lo requiera. Asimismo, tendrá aquellas funciones que sean delegadas por el Alcalde u otro órgano municipal, u otorgada por atribución de la Ley.

Artículo 41. – Las Comisiones Informativas son órganos de carácter complementario del Ayuntamiento.

Artículo 42. – Las Comisiones Informativas, que se integran exclusivamente por miembros de la Corporación, son órganos sin atribuciones resolutorias que tienen por función el estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno y de la Junta de Gobierno Local.



Artículo 43. – Las Comisiones Informativas pueden ser permanentes y especiales.

Artículo 44. – Son Comisiones Informativas permanentes las que se constituyen con carácter general, distribuyendo entre ellas las materias que han de someterse al Pleno. Su número y denominación iniciales, así como cualquier variación de las mismas durante el mandato corporativo, se decidirá mediante acuerdo adoptado por el Pleno a propuesta del Alcalde, procurando, en lo posible, su correspondiente con el número y denominación de las grandes áreas en que se estructuran los servicios corporativos.

Artículo 45. – Son Comisiones Informativas especiales las que el Pleno acuerde constituir para un asunto concreto, en consideración a sus características especiales de cualquier tipo.

Artículo 46. – Estas Comisiones se extinguen automáticamente una vez que hayan dictaminado o informado sobre el asunto que constituye su objeto, salvo que el acuerdo plenario que las creó dispusiera otra cosa.

Artículo 47. – En el acuerdo de creación de las Comisiones Informativas se determinará la composición concreta de las mismas, teniendo en cuenta las siguientes reglas:

– El Alcalde es el Presidente nato de todas ellas; sin embargo, la Presidencia efectiva podrá delegarla en cualquier miembro de la Corporación a propuesta de la propia Comisión, tras la elección efectuada en su seno.

– Cada Comisión estará integrada de forma que su composición se acomode a la proporcionalidad existente entre los distintos Grupos Políticos representados en la Corporación.

– La adscripción concreta a cada Comisión de los miembros de la Corporación que deban formar parte de la misma en representación de cada Grupo se realizará mediante escrito del Portavoz del mismo dirigido al Alcalde, y del que se dará cuenta al Pleno. Podrá designarse, de igual forma, un suplente por cada titular.

Artículo 48. – Los dictámenes de las Comisiones Informativas tienen carácter preceptivo y no vinculante.

En supuestos de urgencia, el Pleno o la Junta de Gobierno Local, podrá adoptar Acuerdos sobre asuntos no dictaminados por la correspondiente Comisión Informativa, pero, en estos casos, del acuerdo adoptado deberá darse cuenta a la Comisión Informativa en la primera sesión que se celebre.

A propuesta de cualquiera de los miembros de la Comisión Informativa, el asunto deberá ser incluido en el orden del día del siguiente Pleno con objeto de que este delibere sobre la urgencia acordada, en ejercicio de sus atribuciones de control y fiscalización.

Artículo 49. – La Comisión Especial de Cuentas de la Entidad Local estará constituida por miembros de los distintos Grupos Políticos integrantes de la Corporación, de forma que su composición se acomode a la proporcionalidad existente entre los distintos Grupos Políticos representados en la Corporación.

Y su constitución, composición e integración y funcionamiento se ajusta a lo establecido para las demás Comisiones Informativas.



Le corresponde el examen, estudio e informe de todas las cuentas, presupuestarias y extrapresupuestarias, que deba aprobar el Pleno de la Corporación, de acuerdo con lo establecido en la Legislación reguladora de la contabilidad de las Entidades Locales.

La Comisión Especial de Cuentas actuará como Comisión Informativa permanente para los asuntos relativos a la economía y hacienda de este Ayuntamiento.

Artículo 50. – Las sesiones del Pleno del Ayuntamiento pueden ser de tres tipos:

- Ordinarias.
- Extraordinarias.
- Extraordinarias con carácter urgente.

Artículo 51. – Son sesiones ordinarias aquellas cuya periodicidad está preestablecida. Se fijará por acuerdo del Pleno celebrado en sesión extraordinaria convocada por el Alcalde dentro de los treinta días siguientes a la sesión constitutiva, la periodicidad de las sesiones ordinarias, que en ningún caso podrá exceder el límite fijado en la Ley reguladora de Bases de Régimen Local.

Artículo 52. – Son sesiones extraordinarias aquellas que convoque el Alcalde con tal carácter, por iniciativa propia o a solicitud de la cuarta parte, al menos, del número legal de miembros de la Corporación.

Solicitud que se debe presentar por escrito, razonando los motivos que la motiven, firmada personalmente por todos los que la suscriben.

Artículo 53. – La convocatoria de la sesión extraordinaria a instancia de miembros de la Corporación deberá efectuarse dentro de los cuatro días siguientes a la petición y no podrá demorarse su celebración por más de dos meses desde que el escrito tuviera entrada en el Registro General.

Artículo 54. – La Junta de Gobierno Local celebrará sesión constitutiva, a convocatoria del Alcalde, dentro de los diez días siguientes a aquel en que este haya designado a los miembros que la integran.

Se celebrará por parte de la Junta de Gobierno Local sesión ordinaria cada mes. Cuando el volumen de asuntos sea insuficiente (uno), se podrá posponer su celebración al mes siguiente.

Corresponde al Alcalde fijar, mediante Decreto, el día y hora en que deba celebrarse sesión ordinaria.

Las sesiones extraordinarias y las urgentes tendrán lugar cuando, con tal carácter, sean convocadas por el Alcalde.

El Alcalde podrá en cualquier momento reunir a la Junta de Gobierno Local cuando estime necesario conocer su parecer o pedir su asistencia con anterioridad a dictar resoluciones en ejercicio de las atribuciones que le correspondan.

Artículo 55. – Las reglas especiales de funcionamiento de la Junta de Gobierno Local son las siguientes:



– Entre la convocatoria y la celebración de la sesión no podrán transcurrir menos de veinticuatro horas, salvo en el caso de las sesiones extraordinarias y urgentes en las que, antes de entrar a conocer los asuntos incluidos en el orden del día, deberá ser declarada la urgencia por acuerdo favorable de la mayoría de los miembros.

– Las sesiones de la Junta no serán públicas, sin perjuicio de la publicidad y comunicación a la Administración Estatal y Autonómica de los acuerdos adoptados

– Para la válida constitución de la Junta de Gobierno Local se requiere la asistencia de la mayoría absoluta de sus componentes. Si no existiera quórum, se constituirá en segunda convocatoria, una hora después de la señalada para la primera, siendo suficiente la asistencia de la tercera parte sus miembros y, en todo caso, un número no inferior a tres.

– El Alcalde dirige y ordena a su prudente arbitrio los debates en el seno de la Comisión.

– Las actas de las sesiones de la Junta de Gobierno Local se transcribirán en Libro distinto del de las sesiones del Pleno.

La Junta de Gobierno Local en sus reuniones deliberantes no podrá adoptar ningún acuerdo; se formalizará en forma de dictámenes.

Artículo 56. – En las sesiones y reuniones de la Junta de Gobierno Local, el Alcalde podrá requerir la presencia de miembros de la Corporación no pertenecientes a la Junta de Gobierno Local, o de personal al servicio de la Entidad, al objeto de informar en lo relativo al ámbito de sus actividades.

Artículo 57. – En todo lo no previsto para la Junta de Gobierno Local se estará a lo previsto sobre el funcionamiento del Pleno.

Artículo 58. – Las Comisiones informativas se convocarán en los días y horas que establezca el Alcalde o el Presidente de la Comisión, quienes podrán, asimismo, convocar sesiones extraordinarias o urgentes de las mismas.

El Alcalde o el Presidente de la Comisión estará obligado a convocar sesión extraordinaria cuando lo solicite la cuarta parte, al menos, de los miembros de la Comisión.

Se rige en este supuesto por las mismas normas que para la celebración de una sesión extraordinaria del Pleno.

La convocatoria y el orden del día deberán ser notificados a los miembros de la Comisión, mediante comunicación por correo electrónico, si es que han manifestado tal medio como el cauce elegido para tal notificación y con el cumplimiento de los requisitos legalmente exigidos.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento entrará en vigor a partir de su íntegra publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

En La Puebla de Arganzón, a 1 de octubre de 2015.

El Alcalde,
Roberto Ortiz Urbina



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE ARGANZÓN

Aprobación provisional de la ordenanza reguladora de la tasa de alcantarillado y depuración de aguas residuales

El Pleno del Ayuntamiento de La Puebla de Arganzón, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de octubre de 2015, acordó la aprobación provisional de la ordenanza reguladora de la tasa de alcantarillado y depuración de aguas residuales de La Puebla de Arganzón.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En La Puebla de Arganzón, a 15 de octubre de 2015.

El Alcalde-Presidente,
Roberto Ortiz Urbina



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LERMA

Por el promotor D. Alfredo Sancho Gamarra, actuando en nombre de Talleres y Grúas Lerma, S.L., expediente 530/2014, se solicita cambio de titularidad de licencia ambiental y de apertura, de actividad de taller mecánico, sito en la carretera Madrid-Irún, km 201, de Lerma (catastralmente avenida Madrid, número 29).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre periodo de información pública por término de diez días, a contar a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Secretaría General de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

En Lerma, a 6 de octubre de 2015.

La Alcaldesa,
Celia Izquierdo Arroyo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MEDINA DE POMAR

Baja por caducidad en el Padrón de Habitantes

Por resolución de Alcaldía de fecha 21 de septiembre de 2015, se ha declarado la caducidad y se ha acordado la baja de la inscripción padronal que debía ser renovada en el plazo de dos años.

Habiéndose intentado practicar las notificaciones personales al interesado sin que hayan sido efectivas, se hace pública dicha notificación a la persona que se relaciona, mediante la exposición en el tablón de edictos del Ayuntamiento y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Interesado: Da Cunha Litcha, Larissa (FD674350).

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Medina de Pomar, a 9 de octubre de 2015.

El Alcalde-Presidente,
Isaac Angulo Gutiérrez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MEDINA DE POMAR

*Exposición pública del expediente de enajenación
de inmueble sito en Moneo (Medina de Pomar)*

En la Secretaría de este Ayuntamiento y a los efectos del artículo 86 de la Ley 30/1992, Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, se halla expuesto al público por un plazo de quince días hábiles el expediente de enajenación de un inmueble sito en Moneo (Medina de Pomar) cuya licitación se llevará a cabo por procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación y tramitación ordinaria. Los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. El expediente tiene como causa la satisfacción del interés público y social municipal representado en conseguir un desarrollo urbanístico adecuado y equilibrado, lo que como consecuencia generará un desarrollo económico del municipio, todo ello dentro del ámbito de la competencia municipal definida por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley reguladora de Bases del Régimen Local que reconoce en su artículo 25 expresamente la competencia de los municipios para desarrollar acciones públicas dirigidas entre otros fines al fomento de los intereses económicos y sociales de la localidad y de empleo. Se trata de conseguir un desarrollo equilibrado y sostenible mejorando la compatibilidad entre los procesos de desarrollo del sistema productivo y de la urbanización y/o edificación, y la protección del medio ambiente.

En Medina de Pomar, a 14 de octubre de 2015.

El Alcalde-Presidente,
Isaac Angulo Gutiérrez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE OÑA

Aprobado inicialmente por acuerdo plenario de 30 de septiembre de 2015 el expediente de modificación de créditos 3/15, referencia general 549/15, se somete el mismo a un periodo de información pública por espacio de quince días según lo establecido en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Durante dicho plazo podrá ser examinado el mismo en las oficinas municipales y presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Finalizado el periodo de exposición y en ausencia de reclamaciones, dicha aprobación se elevará a definitiva según lo establecido en la normativa referida.

En Oña, a 7 de octubre de 2015.

El Alcalde-Presidente,
Arturo Luis Pérez López



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE OÑA

Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 30 de septiembre de 2015, la modificación del Reglamento municipal canino, expediente 454/15, y conforme a lo preceptuado en el artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 196 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, se procede a la apertura de un periodo de exposición pública de un mes, con el fin de que durante dicho plazo pueda ser examinado por los interesados y presentarse, en su caso, las alegaciones que se estimen pertinentes.

Lugares de consulta: Oficinas municipales, sitas en plaza del Ayuntamiento de Oña (horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes).

Puede solicitarse su texto por correo electrónico en la dirección:
ayuntamientoona@yahoo.es

En Oña, a 7 de octubre de 2015.

El Alcalde-Presidente,
Arturo Luis Pérez López



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE OÑA

Aprobado provisionalmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el 30 de septiembre de 2015, el expediente relativo a la modificación del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, expediente 502/15, se procede a la apertura de un periodo de exposición pública de treinta días, durante el cual, todos aquellos que tengan la condición de interesados según se determina en el artículo 18 de la Ley 39/88, podrán examinar el citado expediente en las oficinas del edificio consistorial, en horario de 9 a 14 horas, y presentar las alegaciones que se estimen pertinentes según lo preceptuado en el artículo 17 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley referida.

Finalizado dicho plazo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/85, reguladora de las Bases del Régimen Local y en ausencia de reclamaciones, dicho acuerdo provisional será elevado de forma automática a definitivo, procediéndose a la publicación íntegra del texto de la ordenanza referida, conforme a lo exigido en el artículo 17.4 de la Ley 39/88.

Para facilitar la consulta de la ordenanza podrá solicitarse su texto por correo electrónico en la dirección: ayuntamientoona@yahoo.es

En Oña, a 7 de octubre de 2015.

El Alcalde,
Arturo Luis Pérez López



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE OÑA

Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el 30 de septiembre de 2015, la modificación del Reglamento municipal del centro Deportivo, expediente 563/15, y conforme a lo preceptuado en los artículos 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 196 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, se procede a la apertura de un periodo de exposición pública de un mes, con el fin de que durante dicho plazo pueda ser examinado por los interesados y presentarse, en su caso, las alegaciones que se estimen pertinentes.

Lugar de consulta: Oficinas municipales, sitas plaza del Ayuntamiento de Oña (horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes).

Puede solicitarse su texto por correo electrónico en la dirección:
ayuntamientoona@yahoo.es

En Oña, a 7 de octubre de 2015.

El Alcalde,
Arturo Luis Pérez López



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PEÑARANDA DE DUERO

Por resolución de Alcaldía de fecha 5 de octubre de 2015 se aprobó la resolución cuya parte dispositiva se transcribe literalmente:

«Resuelvo. –

Primero. – Delegar en D. José María Rodríguez Plaza, Primer Teniente Alcalde, la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 23.3 Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, durante el periodo del 9 al 19 de octubre por ausencia vacacional.

Segundo. – La delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

Tercero. – El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el periodo de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Cuarto. – La delegación conferida en el presente Decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose esta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

Quinto. – La presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.

Sexto. – En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.

Contra este Decreto, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo que establece el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponerse, con carácter previo y potestativo, recurso de reposición ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación, o bien directamente recurso contencioso-



administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, en el término de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación. No obstante, podrá interponer cualquier otro si lo considera conveniente».

Lo que remito se publica, a los efectos oportunos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 44.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En Peñaranda de Duero, a 5 de octubre de 2015.

El Alcalde,
José Caballero Barnés



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SALAS DE LOS INFANTES

Con fecha 5 de octubre de 2015 se ha acordado por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Salas de los Infantes el archivo y dejar sin efecto el procedimiento selectivo para cubrir mediante oposición dos plazas de vigilantes municipales en el Ayuntamiento de Salas de los Infantes, que fue aprobado por acuerdo de la misma Junta de Gobierno Local de fecha 27 de enero de 2010.

Lo que se publica para general conocimiento.

En Salas de los Infantes, a 8 de octubre de 2015.

La Alcaldesa,
Marta Arroyo Ortega



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VALDEANDE

El Ayuntamiento de Valdeande, en sesión celebrada el día 8 de julio de 2015, acordó la aprobación inicial de la modificación de la ordenanza reguladora del suministro de agua potable a domicilio.

Lo que se pone en general conocimiento de conformidad con lo preceptuado en el artículo 17 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, a fin de que los interesados, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

En caso de que no se presenten reclamaciones, se entenderán definitivamente adoptados los acuerdos hasta entonces provisionales, sin necesidad de acuerdo plenario.

En Valdeande, a 30 de septiembre de 2015.

El Alcalde,
Juan Abel Abejón Sancha



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE ENTRAMBOSRÍOS

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2015

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Entrambosríos para el ejercicio de 2015 al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	1.970,00
6.	Inversiones reales	5.660,00
	Total presupuesto	7.630,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	2.500,00
4.	Transferencias corrientes	2.000,00
5.	Ingresos patrimoniales	380,00
7.	Transferencias de capital	2.750,00
	Total presupuesto	7.630,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Entrambosríos, a 8 de octubre de 2015.

El Presidente,
José Luis Gómez Sainz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE ENTRAMBOSRÍOS

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2014

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2014 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Entrambosríos, a 7 de octubre de 2015.

El Presidente,
José Luis Gómez Sainz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE FUENTE ÚRBEL

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2015

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 9 de octubre de 2015, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Fuente Úrbel para el ejercicio de 2015, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 13.080,00 euros y el estado de ingresos a 15.013,54 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Fuente Úrbel, a 9 de octubre de 2015.

El Alcalde Pedáneo,
Pedro Ontillera Gutiérrez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE OBARENES

Formada la cuenta general de esta Entidad Local Menor correspondiente al ejercicio 2014 y dictaminada por la Comisión Especial de Cuentas, queda expuesta al público por término de quince días a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales y ocho más los interesados podrán examinar libremente dicha cuenta en la Secretaría de la Junta Vecinal, y formular por escrito ante la Corporación las reclamaciones, reparos y observaciones a que pudiera haber lugar.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Obarenes, a 9 de octubre de 2015.

El Alcalde,
Raimundo Díez Caño



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE OBARENES

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete a información pública el presupuesto del ejercicio 2015 por espacio de quince días en la Secretaría de la Junta Vecinal.

Durante dicho plazo podrán los interesados a que se refiere el punto 1 del artículo 170 del TRLRHL examinar los presupuestos mencionados y presentar reclamaciones, únicamente por los motivos señalados en el punto 2 del referido artículo.

El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

En Obarenes, a 9 de octubre de 2015.

El Alcalde,
Raimundo Díez Caño



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE SANTURDE

Aprobado inicialmente el presupuesto de la Junta Vecinal de Santurde para el ejercicio de 2015, en sesión celebrada el día 16 de octubre de 2015, en cumplimiento del artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se anuncia que el expediente completo estará expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante cuyo plazo los interesados que se señalan en el artículo 170 del R.D.L. podrán examinar y presentar contra el mismo, en dicha dependencia, las reclamaciones que estimen convenientes.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 169 del predicho R.D.L., el presupuesto se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de acuerdo expreso.

En Santurde, a 16 de octubre de 2015.

El Alcalde,
Francisco Javier García Diego Isla



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE SANTURDE

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2014

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2014 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Santurde, a 16 de octubre de 2015.

El Alcalde,
Francisco Javier García Diego Isla



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BURGOS

PO Procedimiento ordinario 623/2015.

Sobre: Ordinario.

Demandante/s: D/D.^a Raquel Arnaiz Pineda.

Abogado/a: Roberto Estévez García.

Demandado/s: Fogasa y Raos Belleza, S.L.

Abogado/a: Abogacía del Estado Fogasa, Burgos.

D/D.^a María del Mar Moradillo Arauzo, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 623/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D.^a Raquel Arnaiz Pineda contra Raos Belleza, S.L., sobre ordinario, se ha dictado en el día de la fecha sentencia, que contiene el siguiente particular:

Fallo. –

Estimo la demanda interpuesta por D.^a Raquel Arnaiz Pineda contra la empresa Raos Belleza, S.L., a quien condeno a que por los conceptos reclamados le abone la suma de 1.942,27 euros más el 10% anual de dicha suma desde el 2-6-15.

Notifíquese esta sentencia a las partes con la advertencia de que frente a la misma no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Raos Belleza, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

En Burgos, a 7 de octubre de 2015.

El/la Secretario/a Judicial
(ilegible)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BURGOS

PO Procedimiento ordinario 634/2015.

Sobre: Ordinario.

Demandante/s: D/D.^a María del Carmen Ortega Rogel.

Abogado/a: María Fca. Rodríguez Plaza.

Demandado/s: Fogasa y Ram Inabur, S.L.

Abogado/a: Abogacía del Estado Fogasa, Burgos.

D/D.^a María del Mar Moradillo Arauzo, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 634/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/D.^a María del Carmen Ortega Rogel contra Ram Inabur, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«En Burgos, a 14 de octubre de 2015.

Vistos por mí, Felipe Domínguez Herrero, Magistrado Juez de lo Social número uno de Burgos, los autos números 634/15, seguidos en materia de reclamación de cantidad a instancias de D.^a María del Carmen Ortega Rogel contra Ram Inabur, S.L., en virtud de los poderes que me confiere la soberanía popular que se manifiesta en la Constitución y en nombre del Rey dicto el siguiente fallo:

Estimo la demanda interpuesta por D.^a María del Carmen Ortega Rogel contra la empresa Ram Inabur, S.L., a quien condeno a que por los conceptos reclamados le abone la suma de 2.173,24 euros más el 10% anual de la parte de dicha suma que corresponda a salarios desde el 1-7-15.

Notifíquese esta sentencia a las partes, con la advertencia de que frente a la misma no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que sirva de notificación en legal forma a Ram Inabur, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

En Burgos, a 15 de octubre de 2015.

El/la Secretario/a Judicial
(ilegible)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BURGOS

DSP Despido/ceses en general 586/2015.

Sobre: Despido.

Demandante/s: D/D.^a Vanesa Maté Iglesias.

Abogado/a: Isabel Terán Juez.

Demandado/s: Cuatro Rosas Burgos 2007, S.L. y Fondo de Garantía Salarial (Fogasa).

Abogado/a: Abogacía del Estado Fogasa, Burgos.

D/D.^a María del Mar Moradillo Arauzo, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 586/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/D.^a Vanesa Maté Iglesias contra Cuatro Rosas Burgos 2007, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«En Burgos, a 14 de octubre de 2015.

Vistos por mí, Felipe Domínguez Herrero, Magistrado Juez de lo Social número uno de Burgos, los autos números 586/15, seguidos en materia de despido a instancias de D.^a Vanesa Maté Iglesias contra Cuatro Rosas Burgos 2007, S.L., en virtud de los poderes que me confiere la soberanía popular que se manifiesta en la Constitución y en nombre del Rey dicto el siguiente fallo:

Estimo la demanda interpuesta por D.^a Vanesa Maté Iglesias contra la empresa Cuatro Rosas Burgos 2007, S.L., declaro que el acto extintivo de 2-6-15 es un despido improcedente y con extinción del contrato de trabajo condeno al demandado a abonar a la actora una indemnización de 541,04 euros.

Notifíquese esta sentencia a las partes con la advertencia de que frente a la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social con sede en Burgos del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, recurso que habrá de anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días desde la notificación de la presente. Deberá el condenado consignar el importe de la condena y efectuar un depósito de 300 euros en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado abierta en el Banco de Santander número IBAN: ES88 0049 0143 7099 9999 9999, agencia sita en Burgos, calle Almirante Bonifaz, 15 incluyendo en el concepto los dígitos 1072 0000 34 0586 2015.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que sirva de notificación en legal forma a Cuatro Rosas Burgos 2007, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

En Burgos, a 15 de octubre de 2015.

El/la Secretario/a Judicial
(ilegible)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE BURGOS

ETJ Ejecución de títulos judiciales 265/2015.

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 750/2014.

Sobre: Ordinario.

Demandante/s: D/D.^a Rubén Hidalgo Gómez.

Demandado/s: Artebur, S.L. Sala Picaso y Fondo de Garantía Salarial (Fogasa).

Abogado/a: Abogacía del Estado Fogasa, Burgos.

D/D.^a María del Camino González Rozas, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 265/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/D.^a Rubén Hidalgo Gómez contra la empresa Artebur, S.L. Sala Picaso y Fondo de Garantía Salarial (Fogasa), sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva. –

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de la sentencia número 294/15, de fecha 13-5-15, a favor de la parte ejecutante, don Rubén Hidalgo Gómez, frente a Artebur, S.L. Sala Picaso, parte ejecutada, por importe de 21.000,55 euros en concepto de principal, más otros 1.260,03 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y 2.100,05 euros de las costas de esta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Artebur, S.L. Sala Picaso, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 9 de octubre de 2015.

El/la Secretario/a Judicial
(ilegible)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BURGOS

ETJ Ejecución de títulos judiciales 241/2015.

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 799/2014.

Sobre: Ordinario.

Demandante/s: D/D.^a Roberto Bernabé Fernández.

Abogado/a: María Nieves Berezo Pérez.

Demandado/s: Bullco Construcciones, S.L. y Fogasa.

Abogado/a: Abogacía del Estado Fogasa, Burgos.

D/D.^a María del Camino González Rozas, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 241/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/D.^a Roberto Bernabé Fernández contra la empresa Bullco Construcciones, S.L. y Fogasa, sobre Etj 241/15, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

«Parte dispositiva. –

Dispongo: Despachar orden general de ejecución del acto de conciliación de fecha 5-3-15 ratificado por Decreto de la misma fecha a favor de la parte ejecutante, Roberto Bernabé Fernández, frente a Bullco Construcciones, S.L., parte ejecutada, por importe de 3.238,08 euros en concepto de principal, más otros 178 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y otros 323 euros de las costas de esta, sin perjuicio de su posterior liquidación».

Y para que sirva de notificación en legal forma a Bullco Construcciones, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 9 de octubre de 2015.

El/la Secretario/a Judicial
(ilegible)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER NÚMERO UNO DE BURGOS

DCT Divorcio contencioso 18/2015-n.

Sobre: Divorcio contencioso.

Demandante: D/D.^a María Lourdes Palomino García.

Procurador/a: Sr/a.:María del Carmen Velázquez Pacheco.

Abogado/a: Sr/a. María Yolanda Vizcarra Ramos.

Demandado: Francisco Hernández Hoyos.

D.^a Victoria Marcos Bravo, Secretaria Judicial del Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Civil, por el presente anuncio:

En este órgano judicial se tramita divorcio contencioso número 18/2015 seguido a instancia de María Lourdes Palomino García contra Francisco Hernández Hoyos, cuyo encabezamiento y fallo es el siguiente:

Sentencia n.º 28/2015. –

En Burgos, a 29 de julio de 2015.

Vistos por mí, D.^a María Teresa Gonzalo Rodríguez, Magistrada-Juez del Juzgado de Violencia sobre la Mujer número uno de Burgos, los autos de procedimiento divorcio contencioso seguidos ante este Juzgado bajo el número 18/2015 a instancia de D.^a María Lourdes Palomino García representada por la Procuradora D.^a María del Carmen Velázquez Pacheco y bajo la dirección de la Letrada D.^a Yolanda Vizcarra Ramos, contra D. Francisco Hernández Hoyos, en rebeldía procesal, cuyos autos versan sobre disolución de vínculo matrimonial por divorcio, y atendiendo a los siguientes:

Fallo: Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por la Procuradora doña María del Carmen Velázquez Pacheco, en nombre y representación de doña María Lourdes Palomino García contra don Francisco Hernández Hoyos, en rebeldía procesal, declaro la disolución del vínculo conyugal por divorcio de los referidos cónyuges con los efectos inherentes a dicha declaración, en especial se acuerda lo siguiente:

– D. Francisco Hernández Hoyos en concepto de pensión compensatoria, deberá abonar a D.^a María Lourdes Palomino García la cantidad de 200 euros al mes, por un periodo temporal de dos años, cantidad que ha de ser ingresada por meses adelantados y dentro de los cinco primeros días de cada mes, en la cuenta corriente: Ibercaja 2085 4801 22 03 327110 30, actualizándose dicha cantidad anualmente conforme al IPC publicado por el Instituto Nacional de Estadística o el que legalmente le sustituya.

No procede hacer expresa imposición de costas.

Firme que sea, en su caso, la presente sentencia, procédase a su inscripción en el Registro Civil correspondiente.



Contra esta sentencia cabe interponer en este Juzgado recurso de apelación del que conocerá la Audiencia Provincial de Burgos, en el plazo de veinte días a contar desde su notificación.

Así lo acuerda, manda y firma, doña María Teresa Gonzalo Rodríguez, Magistrada Titular del Juzgado de Violencia sobre la Mujer número uno de Burgos.

En Burgos, a 14 de octubre de 2015.

El/la Secretario/a Judicial
(ilegible)



VI. ANUNCIOS PARTICULARES

COMUNIDAD DE REGANTES DEL CANAL DE ARANDA

Anuncio de cobranza campaña 2015

Habiendo estado expuestos al público los padrones generales de usuarios y fincas correspondientes a la campaña 2015 sin reclamación alguna al efecto, quedan definitivamente aprobados dichos padrones según acuerdo de la Asamblea General de usuarios de 13-11-2014 y ratificados en la Asamblea General de 21-05-2015.

Plazos de ingreso:

Plazo voluntaria: 1-10-2015 a 9-12-2015.

Plazo ejecutiva 5% de recargo: 10-12-2015 a 10-02-2016.

Plazo ejecutiva 20% de recargo, más intereses y costas: A partir del 11-02-2016.

Domiciliados: Cargo en cuenta 9-12-2015.

Advertencias:

Trascurridos los plazos indicados anteriormente, sin haber efectuado el ingreso del importe de las liquidaciones, la deuda será exigida por el procedimiento administrativo de apremio con los recargos, intereses de demora y costas conforme a lo anteriormente indicado, todo ello a tenor de la LGT 58/2003, de 17 de diciembre.

Sin perjuicio de la notificación personal o su intento, el presente anuncio cumple los requisitos legales para ser considerado como notificación colectiva, a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, por lo que sustituye a todos los efectos las notificaciones individuales o sus intentos.

Lugar de pago:

En cualquier oficina de Ibercaja, mediante la presentación de la liquidación correspondiente. Los usuarios que precisen de un duplicado de la liquidación por no obrar en poder de los mismos, pueden pasar antes del vencimiento señalado, por las oficinas de la Comunidad de Regantes sitas en plaza Jardines de Don Diego, 16-4.^a izquierda de Aranda de Duero, a fin de recoger un duplicado o por teléfono al 660 295 261.

En Aranda de Duero, a 28 de septiembre de 2015.

El Presidente de la Comunidad de Regantes,
Restituto Velasco Maté



VI. ANUNCIOS PARTICULARES

COMUNIDAD DE REGANTES DEL CANAL DE LA VID

Anuncio de cobranza campaña 2015

Habiendo estado expuestos al público los padrones generales de usuarios y fincas correspondientes a la campaña 2015 sin reclamación alguna al efecto, quedan definitivamente aprobados dichos padrones según acuerdo de la Asamblea General de usuarios de 11-11-2014 y ratificados en la Asamblea General de 28-05-2015.

Plazos de ingreso:

Plazo voluntaria: 2-10-2015 a 3-12-2015.

Plazo ejecutiva 5% de recargo: 4-12-2015 a 4-02-2016.

Plazo ejecutiva 20% de recargo, más intereses y costas: A partir del 5-02-2016.

Domiciliados: Cargo en cuenta 3-12-2015.

Advertencias:

Trascurridos los plazos indicados anteriormente, sin haber efectuado el ingreso del importe de las liquidaciones, la deuda será exigida por el procedimiento administrativo de apremio con los recargos, intereses de demora y costas conforme a lo anteriormente indicado, todo ello a tenor de la LGT 58/2003, de 17 de diciembre.

Sin perjuicio de la notificación personal o su intento, el presente anuncio cumple los requisitos legales para ser considerado como notificación colectiva, a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, por lo que sustituye a todos los efectos las notificaciones individuales o sus intentos.

Lugar de pago:

En cualquier oficina de Ibercaja, mediante la presentación de la liquidación correspondiente. Los usuarios que precisen de un duplicado de la liquidación por no obrar en poder de los mismos, pueden pasar antes del vencimiento señalado, por las oficinas de la Comunidad de Regantes sitas en plaza Jardines de Don Diego, 16-4.^a izquierda de Aranda de Duero, a fin de recoger un duplicado o por teléfono al 660 295 261.

En Aranda de Duero, a 28 de septiembre de 2015.

El Presidente de la Comunidad de Regantes,
Juan Carlos Moral Gil



VI. ANUNCIOS PARTICULARES

COMUNIDAD DE REGANTES QUINTANA DEL PIDIO

Cobranza campaña 2015

Habiendo estado expuestos al público los padrones generales de usuarios y fincas correspondientes a la campaña 2015 sin reclamación alguna al efecto, quedan definitivamente aprobados dichos padrones según acuerdo de la Asamblea General de usuarios de 21-11-2014 y retificados en la Asamblea General de 14-05-2015.

Plazos de ingreso:

Plazo voluntaria: 1-10-2015 a 9-12-2015.

Plazo ejecutiva 5% de recargo: 10-12-2015 a 10-02-2016.

Plazo ejecutiva 20% de recargo, más intereses y costas: A partir del 11-02-2016.

Domiciliados: Cargo en cuenta 9-12-2015.

Advertencias:

Transcurridos los plazos indicados anteriormente, sin haber efectuado el ingreso del importe de las liquidaciones, la deuda será exigida por el procedimiento administrativo de apremio con los recargos, intereses de demora y costas conforme a lo anteriormente indicado, todo ello a tenor de la LGT 58/2003, de 17 de diciembre.

Sin perjuicio de la notificación personal o su intento, el presente anuncio cumple los requisitos legales para ser considerado como notificación colectiva, a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, por lo que sustituye a todos los efectos las notificaciones individuales o sus intentos.

Lugar de pago:

En cualquier oficina de Ibercaja, mediante la presentación de la liquidación correspondiente. Los usuarios que precisen de un duplicado de la liquidación por no obrar en poder de los mismos, pueden pasar antes del vencimiento señalado, por las oficinas de la Comunidad de Regantes, sitas en plaza Jardines de Don Diego, 16-4.^a izquierda de Aranda de Duero, a fin de recoger un duplicado o por teléfono al 660 295 261.

En Aranda de Duero, a 28 de septiembre de 2015.

El Presidente de la Comunidad de Regantes,
Rafael de la Sota Cuesta